VOCABULARIO DE TÉRMINOS NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO		
GLOSARIO DE TÉRMINOS		
TÉRMINO	DEFINICIÓN	ARTÍCULO
Acuerdo marco	Convenio celebrado entre uno o varios órganos de contratación y uno o varios empresarios para establecer las condiciones que han de regir los contratos particulares que, en función de las necesidades de aquél, se podrán concluir con éstos durante un período determinado en demanda de bienes y servicios.	Art. 219 a 222
Adjudicación	Fase del procedimiento que se inicia con la apertura de las ofertas y tiene por finalidad seleccionar al licitador que ha presentado la mejor oferta. En sentido estricto, acto en el que se decide quién es el adjudicatario de esa licitación, en base a la evaluación de las ofertas.	Art. 131
Adjudicatario	Empresario a cuyo favor se ha acordado la adjudicación de un contrato.	Arts. 151, 158, 165
Administración pública	Cualquiera de los entes, organismos o entidades del sector público enumeradas en el art. 3.2 LCSP.	Art. 3.2
Anuncio de información previa	Se publica en el DOUE o el perfil de contratante con el fin de dar a conocer aquellos contratos aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el periodo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de envío del citado anuncio.	Art. 134
Anuncio de licitación	Comunicación publicada por el órgano de contratación en el perfil de contratante (en el DOUE en caso de regulación armonizada) informando de la apertura de una nueva licitación, describiendo el contrato a adjudicar, y fijando las condiciones que deben reunir los licitadores.	Art. 135
Anuncio de formalización	Comunicación publicada por el órgano de contratación en el perfil de contratante (y en el DOUE en caso de regulación armonizada) informando de la formalización del contrato en plazo máximo de 15 días desde su perfeccionamiento.	Art. 154
Aptitud para contratar con el sector público	Idoneidad para contratar con el sector público determinada por tres condiciones: la capacidad de obrar, la no incursión en prohibición de contratar y la solvencia.	Art. 65
Asociación para la innovación	Procedimiento que tiene como finalidad el desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y la compra ulterior de los suministros, servicios u obras resultantes	Art. 177
Candidato	Empresario que solicita al órgano de contratación ser admitido a presentar ofertas en un procedimiento de adjudicación en el que la participación no está abierta a cualquier interesado (restringidos, negociados, diálogo competitivo)).	

LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO		
GLOSARIO DE TÉRMINOS		
TÉRMINO	DEFINICIÓN	ARTÍCULO
Centrales de contratación	Órganos de contratación que adquieren suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudican contratos o celebran acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.	Arts. 227 y 228
Cesión del contrato	Modificación subjetiva del contrato adjudicatario de un contrato. El contratista puede ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato. Para que sea posible la cesión, debe estar prevista de forma inequívoca en los Pliegos.	Art. 214
Clasificación	Acuerdo mediante el que se establece la solvencia empresarial, determinándose el objeto y cuantía de los contratos a cuya adjudicación pueda concurrir u optar la empresa de que se trate.	Arts. 77-83
Clasificación CPV	Sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante licitación o concurso público en la Unión Europea.	
Comité de cooperación en materia de contratación pública	Tiene por objeto la homogeneización de criterios de interpretación normativa entre las Administraciones Públicas, la supervisión del funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público y del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como el análisis de cuestiones relativas a la contratación pública que resulten de interés común.	Art. 329
Comité de expertos	Órgano de asistencia al que corresponde, en los procedimientos de adjudicación, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Se conforma por expertos con cualificación apropiada, cuenta con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.	Art. 146.2.a)
Concurso de proyectos	Procedimiento encaminado a la obtención de planos o proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y el procesamiento de datos, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un jurado.	Arts. 183-187
Consultas preliminares de mercado	Procedimiento que permite realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.	Art. 115
Contratista	Nombre genérico que recibe el adjudicatario una vez formalizado el contrato.	

LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO		
GLOSARIO DE TÉRMINOS		
TÉRMINO	DEFINICIÓN	ARTÍCULO
Contrato de concesión de obras	Contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones propias del contrato de obras, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquel consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra en el sentido del apartado cuarto siguiente, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.	Art.14
Contrato de concesión de servicios	Contrato en cuya virtud un poder adjudicador encomienda a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.	Art. 15
Contrato de obras	Contrato que tiene por objeto ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.	Art. 13
Contrato de servicios	Contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.	Art. 17
Contrato de suministro	Contrato que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.	Art. 16
Contrato administrativo	Tendrán carácter administrativo los contratos recogidos en el art. 25.1 LCSP siempre que se celebren por una Administración Pública.	Art. 25.1
Contrato administrativo especial	Contrato de objeto distinto a los de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.	Art. 25.2
Contrato menor	Se considera contrato menor un contrato de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contrato de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contrato de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.	Art. 118
Contrato mixto	Contrato que contiene prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.	Art. 18

LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO		
GLOSARIO DE TÉRMINOS		
TÉRMINO	DEFINICIÓN	ARTÍCULO
Contrato privado	Contrato celebrado por una Administración Pública cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del artículo 25. Contrato celebrado por una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúna la condición de Administración Pública. Contrato celebrado por entidad del sector público que no reúna la condición de poder adjudicador.	Art. 26
Contrato reservado	Contrato en el que queda reservada la participación en el procedimiento de adjudicación a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.	Disp. Adic. 4ª
Contrato subvencionado sujeto a una regulación armonizada	Contrato de obra o de servicios incluido en alguna de las categorías del artículo 19.1, que sea subvencionado de forma directa y en más de 50% de su importe, por entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores.	Art. 23
Contrato sujeto a una regulación armonizada	Contrato de obras, concesión de servicios, suministro y servicios cuyo valor estimado supere los umbrales establecidos en los artículos 20, 21 y 22, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador.	Arts. 19-22
Coste del ciclo de vida	Criterio de adjudicación que atiende a la mejor relación coste-eficacia. Se incluyen dentro del ciclo de vida de un producto o servicio todas las fases consecutivas o interrelacionadas que se sucedan durante su existencia y, en todo caso: la investigación y el desarrollo que deba llevarse a cabo, la fabricación o producción, la comercialización y las condiciones en que ésta tenga lugar, el transporte, la utilización y el mantenimiento, la adquisición de las materias primas necesarias y la generación de recursos; todo ello hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la utilización.	Art. 148
Criterios de adjudicación	Parámetros de valoración de las ofertas, a efectos de adjudicar el contrato, referidos a características de la prestación objeto del mismo.	Art. 145
Criterios de desempate	Criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.	Art. 147

LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO		
GLOSARIO DE TÉRMINOS		
TÉRMINO	DEFINICIÓN	ARTÍCULO
Declaración responsable	Manifestación formal del licitador relativa a la cumplimentación de determinados requisitos de aptitud (no concurrencia de prohibición de contratar y cumplimiento de los requisitos de solvencia) que se exige como requisito para tomar parte en la licitación.	Arts. 140 y 141
Desistimiento	Resolución adoptada por el órgano de contratación acordando la no continuación de un procedimiento de adjudicación debido a una infracción no subsanable de las normas reguladoras de la preparación o de la adjudicación del contrato	Art. 152
Diálogo competitivo	Procedimiento en el que el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.	Arts. 172-176
Entidades del sector público que no tienen el carácter de poderes adjudicadores	Entes, organismos y entidades del art. 3.1 LCSP que no cumplen los requisitos del art. 3.3 LCSP.	Art. 3, Título II del Libro tercero
Formalización del contrato	Documentación o escrituración del contrato. Supone la perfección del contrato (salvo en el caso de acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición que se perfeccionan con su adjudicación).	Art. 153
Invitado	Empresario que habiendo presentado solicitudes de participación en un procedimiento restringido, negociado o de dialogo competitivo han sido seleccionados para presentar sus ofertas o para negociar. Se utiliza también en el procedimiento negociado sin publicidad para designar a los empresarios que sin solicitud previa han sido seleccionados por el sector público.	
Invitación a participar	Mensaje que el Órgano de contratación envía a los Empresarios que han demostrado estar interesados en participar en un procedimiento restringido o a los Empresarios convocados a un procedimiento negociado y que han sido previamente aceptados como candidatos admisibles por la Mesa de contratación.	Arts. 163, 169, entre otros
Junta consultiva de contratación administrativa del Estado	Órgano consultivo especifico del sector público estatal en materia de contratación administrativa	Art. 328
Jurado de proyectos	Órgano de asistencia al órgano de contratación en los concursos de proyectos.	Arts. 183-187

LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO		
GLOSARIO DE TÉRMINOS		
TÉRMINO	DEFINICIÓN	ARTÍCULO
Licitación	En sentido estricto, fase del procedimiento de adjudicación que se abre con la convocatoria y termina con la presentación de las proposiciones por los empresarios interesados; en sentido amplio, por extensión, procedimiento de adjudicación	Arts. 135 a 140
Licitación desierta	Licitación en la que no se ha presentado ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego.	
División del contrato en lotes	Regla que prescribe que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, salvo cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.	Art. 99.3
Mejoras	Prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.	Art. 145.7
Mesa de contratación	Órgano de asistencia técnica especializada que califica la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, valora las proposiciones de los licitadores y emite propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta	Art. 326
Modificación del contrato	Prerrogativa del órgano de contratación. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la LCSP.	Arts. 203 a 207
Obra	Resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.	Art. 13.2
Oferta/Proposición	Documento en el que se recogen las condiciones de ejecución que un empresario interesado en optar a un contrato del sector público estaría dispuesto a asumir si se le adjudicase el mismo.	Art. 139
Oferta anormalmente baja	Proposiciones que ofertan condiciones de ejecución de la prestación que, por su carácter anormal o desproporcionado, hacen presumir fundadamente que no van a poder ser cumplidas en sus propios términos.	Art. 149
Oferta con mejor relación calidad-precio	La mejor proposición presentada en una licitación, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales	Art. 145

LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO		
GLOSARIO DE TÉRMINOS		
TÉRMINO	DEFINICIÓN	ARTÍCULO
Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación	Órgano colegiado con la finalidad de velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública.	Art. 332
Oficina Nacional de Evaluación	Órgano colegiado integrado en la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, tiene como finalidad analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y contratos de concesión de servicios.	Art. 333
Órgano de contratación	Órgano unipersonal o colegiado que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en nombre de los poderes adjudicadores y demás entes, organismos y entidades del sector público.	Arts. 323-325, Disposición Adicional segunda
Perfección	Momento en que, al concurrir todos los requisitos, nacen los derechos y obligaciones derivados del contrato .Se produce con la formalización del mismo.	Art. 36
Perfil de contratante	Página web que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.	Art. 63
Plataforma de Contratación del Sector Público	Plataforma electrónica que da soporte a los "perfiles del contratante" y permite a los órganos de contratación del sector público dar publicidad a través de Internet a las convocatorias de licitaciones y sus resultados y a cuanta información consideren relevante respecto a los contratos que celebren. Los órganos de contratación de la AGE sus OA, Entidades gestoras y servicios comunes de la SS y demás entidades públicas estatales deberán publicar en esta plataforma su perfil de contratante	Art. 347
Pliegos	Documentos estructurados que recogen las condiciones de adjudicación del contrato y el contenido obligacional del mismo (derechos y obligaciones de las partes y características de la prestación).	Arts. 121 a 124
Pliegos de cláusulas administrativas	Pliegos que contienen las estipulaciones de carácter jurídico, económico y administrativo, referidas tanto a los derechos y obligaciones derivados del contrato como al procedimiento para su adjudicación, precisando y completando la regulación legal y constituyendo las bases de la licitación. Pueden ser de cláusulas particulares, referidos a un contrato concreto y aprobados antes de la licitación o pueden ser de cláusulas generales, aprobados para servir de modelo en la elaboración de los pliegos particulares.	Arts. 121-122

LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO		
GLOSARIO DE TÉRMINOS		
TÉRMINO	DEFINICIÓN	ARTÍCULO
Pliegos de prescripciones técnicas	Pliegos que especifican los requisitos técnicos que habrá de reunir la prestación objeto del contrato. Pueden ser de prescripciones técnicas particulares, referidos a un contrato concreto y aprobados antes de la licitación o pueden ser de prescripciones técnicas generales, aprobados para servir de modelo en la elaboración de los pliegos particulares.	Arts. 123-124
Poder adjudicador	Cualquiera de los entes, organismos o entidades del sector público enumeradas en el art. 3.3 LCSP.	Art. 3.3
Poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública	Entes, organismos y entidades del art. 3.3 LCSP que no cumplen los requisitos del art. 3.2 LCSP.	Art. 3.3, Título I del Libro tercero
Precio	Cuantía expresada en euros que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.	Art. 102
Presupuesto base de licitación	Límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.	Art. 100
Procedimiento abierto	Procedimiento de adjudicación en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición y en el que está excluida cualquier negociación de los términos del contrato con los licitadores.	Art. 156 a 158
Procedimiento abierto simplificado	Procedimiento de adjudicación simplificado que cabe aplicar: a) cuando el valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras y a 100.000 euros en caso contratos de suministro y de servicios; b) cuando entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.	Art. 159
Procedimiento con negociación	Procedimiento en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.	Arts. 166 a 171
Procedimiento restringido	Procedimiento bifásico en el que sólo pueden presentar proposiciones aquellos empresarios que, previa solicitud de los mismos y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación, y en el que está prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.	Arts. 160 a 165
Prohibición de contratar	Circunstancia tasada legalmente que impide la contratación con el sector público. La no incursión en prohibición de contratar se configura como condición de aptitud.	Arts. 71-73

LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO		
GLOSARIO DE TÉRMINOS		
TÉRMINO	DEFINICIÓN	ARTÍCULO
Propuesta de adjudicación	En los procedimientos de adjudicación en que interviene un órgano auxiliar, acto de este órgano por el que se identifica la que a su juicio constituye la mejor oferta, a efectos de su posterior ratificación por el órgano de contratación	Art. 150.1
Registro de Contratos del Sector Público	Registro Oficial en el que se inscribirán los datos básicos de los contratos adjudicados por las distintas Administraciones Publicas y demás entidades del sector público sujetas a la LCSP.	Art. 346
Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público	Registro oficial que tiene por objeto la inscripción de los datos y circunstancias que resulten relevantes para acreditar las condiciones de aptitud de los empresarios para contratar con las Administraciones Públicas y demás organismos y entidades del sector público, incluidas las facultades de sus representantes y apoderados, así como la acreditación de todo ello ante cualquier órgano de contratación del sector público.	Art. 337 a 345
Requisitos previos	Condiciones que los empresarios deben reunir o cumplir para poder tomar parte en una licitación: hacen referencia a las condiciones de aptitud del empresario.	Art. 140
Responsable del contrato	Persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.	Art. 62
Sector público	Cualquiera de los entes, organismos o entidades enumeradas en el art. 3.1 LCSP.	Art. 3.1
Sistema estatal de contratación centralizada	Central de contratación dependiente de la Dirección General del Patrimonio del Estado a la que se encomienda la contratación de los suministros, obras o servicios declarados de contratación centralizada por el Ministro de Economía y Hacienda.	Art. 229
Sistema dinámico de adquisición	Proceso de adquisición enteramente electrónico para compras de uso corriente, cuyas características generalmente disponibles en el mercado satisfacen las necesidades del poder adjudicador, limitado en el tiempo y abierto durante toda su duración a cualquier operador económico que cumpla los criterios de selección y haya presentado una oferta indicativa que se ajuste al pliego de condiciones	Arts. 223 a 226
Sistema para la racionalización de la contratación	Procedimientos para la ordenación de la contratación en masa. La Ley regula tres: la conclusión de acuerdos marco, el establecimiento de sistemas dinámicos de contratación y la centralización de la contratación en servicios especializados.	Art. 218

LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO		
GLOSARIO DE TÉRMINOS		
TÉRMINO	DEFINICIÓN	ARTÍCULO
Solicitud de participación	Acto por el que un empresario solicita al órgano de contratación que admita su participación en un procedimiento de adjudicación en el que está restringido el número de licitadores que pueden presentar ofertas.	Art. 161
Solvencia	Posesión de los medios económico-financieros, técnicos y profesionales suficientes para la ejecución de la prestación objeto del contrato. La solvencia se configura como condición de aptitud para la contratación con el sector público. La acreditación de la solvencia se sustituirá por la debida clasificación en los casos en que así lo exija la Ley.	Arts. 74 a 76 y 86 a 95
Subasta electrónica	Proceso iterativo, desarrollado tras una primera evaluación completa de las ofertas, que permite la presentación de mejoras en los precios o nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que las mejoren en su conjunto, y que se basa en un dispositivo electrónico que permita la clasificación de las proposiciones a través de métodos de evaluación automáticos.	Art. 143
Subcontratación	Derecho que tiene el contratista a concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza o condiciones únicamente pueda ser ejecutado por el adjudicatario.	Art. 215
Subrogación en contratos de trabajo	Obligación impuesta por una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general al adjudicatario de un contrato que consiste en la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. En tales supuestos, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.	Art. 130
Sucesión del contratista	En casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida.	Art.98

LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO		
GLOSARIO DE TÉRMINOS		
TÉRMINO	DEFINICIÓN	ARTÍCULO
Tramitación de emergencia	Régimen excepcional de tramitación abreviada del expediente de contratación aplicable en aquellos supuestos en que se haya de actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.	Art. 120
Tramitación ordinaria	Sucesión general de diligencias que habrán de seguirse desde la iniciación del expediente de contratación hasta la adjudicación del contrato	Arts. 116 y 117
Tramitación urgente	Régimen especial de tramitación abreviada del expediente de contratación aplicable en aquellos supuestos en los que la celebración del contrato responda a una necesidad inaplazable o en los que sea preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público.	Art. 119
Transferencia del Riesgo operacional	Característica de las concesiones de obras y de servicios que abarca el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.	Arts. 14.4 y 15.2
Unión temporal de empresas	Agrupación temporal de empresarios realizada al efecto de contratar con el sector público.	
Valor estimado del contrato	En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. Se incluirán en el cálculo las eventuales prórrogas y modificaciones. En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones del órgano de contratación, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios. Se incluirán en el cálculo las eventuales prórrogas y modificaciones.	Art. 101
Variantes	Alternativas a la configuración de la prestación objeto de licitación que pueden proponer los licitadores cuando así se admita en los pliegos.	Art. 142